



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y 2213 de junio de 2022. Sírvese proveer (2)

Buenaventura (V), 13 de enero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Fuero Sindical (Acción de Reintegro)
Demandante: Lowing Stivens Benitez Portocarrero
Demandado: C.I. de Azucares y Mieles S.A. "Ciamsa"
Radicación: 76109310500320220014100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Buenaventura (V), trece (13) de enero de 2023

El Juzgado al revisar la demanda, observa que reúne los requisitos consagrados en el Artículo 113 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y de la Ley 2213 de 2022:

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **ALBERTO BEJARANO SCHIEESS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.756.664 y tarjeta profesional No 258.943 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido como apoderado demandante.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos de que trata el Artículo 113 del Código de Trabajo y Seguridad Social, modificado por el Artículo 44 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022, **ADMÍTASE** la presente demanda especial de Fuero Sindical (Acción de reintegro).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a **C.I. DE AZUCARES Y MIELES SA "CIAMSA"** a través de su representante legal **MAURICIO GUTIERREZ RUIZ** en la dirección AV 3 norte No 56N – 32 Cali, Tel 6026647911, correo electrónico ciamsa@ciamsa.com, indicándole que el próximo **DOS DE FEBRERO DE 2023 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**, se realizará la audiencia de que trata el Artículo 114 del CPTSS, siendo la única oportunidad procesal en que deberá contestar la demanda y pedir o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en su favor; acto seguido se decidirán las excepciones previas; se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, decreto

de pruebas y práctica de las mismas; alegatos de conclusión y sentencia. **ADVIÉRTASE** que su inasistencia no será impedimento para la continuación del proceso, de conformidad con el Artículo 115 ibídem.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído al señor **JUAN CARLOS ESTUPIÑAN JARAMILLO** y/o quien haga sus veces como representante legal de la organización sindical **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA, PORTUARIA - TRANSPORTE Y SU LOGÍSTICA COLOMBIANA - "SINAPORTLC"** al correo electrónico sinaportlc@gmail.com.

QUINTO: Como se indica que la demandada **C.I. DE AZUCARES Y MIELES SA "CIAMSA"** se localiza en la AV 3 norte No 56N - 32 de Cali, Tel 6026647911, correo electrónico ciamsa@ciamsa.com, y el **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA, PORTUARIA - TRANSPORTE Y SU LOGÍSTICA COLOMBIA "SINAPORTLC"** a través del correo electrónico sinaportlc@gmail.com, **INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma LIFESIZE designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes

SEXTO: POR SECRETARÍA, háganse las diligencias pertinentes tendientes a la notificación del presente proveído a la demandada como a la organización sindical citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.001 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Enero 16 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057254589b9e2707521d31468d5745bdb31658868a95c0be76a690af4e7fccf4**

Documento generado en 13/01/2023 01:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>